

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, FEBRERO 1º DE 1911.

NUM. 9.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Sépanlo los interesados.

A todas las personas que en lo sucesivo aspiren á obtener el título de profesores de Instrucción Primaria, además del examen teórico á que se les someta, se les exigirá el examen práctico que señala el art. 18 de la ley de la materia. El examen deberá tener verificativo en el Salón de Actos donde sustenten su examen profesional, aprovechándose para ello los alumnos y alumnas de las dos escuelas oficiales adyacentes á dicho plantel.

### Escrutinio.

En cumplimiento de la ley, el domingo pasado los Presidentes de las mesas en que hubo elecciones primarias de Diputados á la XXII Legislatura del Estado, se constituyeron en Juntas de escrutinio en las Cabeceras de Distrito electoral, con objeto de hacer la declaración definitiva de quienes son las personas que fueron electas para integrar aquella alta Corporación.

El resultado es el mismo que dimos á conocer en la lista de diputados que publicamos en el número 5 de este periódico, correspondiente al día 16 del mes que feneció ayer.

### Nombramiento.

El Sr. Lic. D. Refugio M. Mercado ha sido nombrado Fiscal 2º interino del Tribunal Superior de Justicia, mientras dura una licencia concedida al Sr. Lic. Emilio Asiain.

### Muerte de un reo.

Comunica la Jefatura política de este Distrito que falleció en el Hospital civil el reo Sixto Mauricio. Del caso se han hecho las respectivas anotaciones en donde corresponde.

### Indulto.

En virtud del decreto núm. 401 han sido indultados de la pena capital á que estaban sentenciados, los reos José Eleuterio Paso, Francisco Almaráz y Cenobio Hernández Tejay conmutándoseles en la de veinte años de prisión.

### Disposición terminante.

De orden superior, la Dirección de los telegrafos del Estado ha prevenido á todos los jefes de oficinas telegráficas, que no acepten mensaje alguno en que las autoridades ó empleados públicos soliciten licencia, si en él no va adherida la estampilla de ley.  
Ténganlo entendido los servidores del Estado que no residen en esta capital.

### Prórroga de licencia.

El Superior Tribunal de Justicia ha prorrogado por dos meses más, la licencia que concedió al Sr. Lic. Agustín O. Benítez, Juez de 1ª instancia del Distrito de Metztlán.

### Renta de casa.

En lo sucesivo, de los fondos del Erario del Estado se pagará la renta de la casa que ocupa la escuela de niñas del pueblo de Pachuquilla, de este Municipio.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

### SECCION DE TESORERIA

**CORTE DE CAJA** de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de diciembre de 1910.

### INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 9,535 85
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 11,847 7
Administración de Rentas de Apam.....	16,193 84
Administración de Rentas de Atonilco.....	1,842 86
Administración de Rentas de Huejutla.....	18,129 51
Administración de Rentas de Huichapan.....	13,038 5
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	11,667 20
Administración de Rentas de Jacala.....	9,119 71
Administración de Rentas de Metztlán.....	7,626 00
Administración de Rentas de Molango.....	9,793 80
Administración de Rentas de Pachuca.....	121,625 12
Administración de Rentas de Tezcuco.....	8,339 17
Administración de Rentas de Tula.....	17,429 74
Administración de Rentas de Tulancingo.....	41,878 28
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	6,374 9
Administración de Rentas de Zimapán.....	8,718 39
<b>Total</b> .....	<b>312,122 80</b>

### RECAUDADO POR LA SECCION DE TESORERIA.

Producto de Telégrafos.....	551 3
Producto de impresiones.....	45 25
Multas.....	7 75
Reintegros.....	16 00
Traslación de dominio.....	1,400 00
Ingresos extraordinarios.....	2,537 59
Contribución federal.....	289 55
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos..	493 88

Deudores y acreedores diversos....	3,020 00	
Títulos profesionales.....	40 00	9,401 5
Suma..... \$		381,059 23

**EGRESOS.****PODER LEGISLATIVO.**

H. Legislatura. Dietas...	1,500 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1,762 00

**PODER EJECUTIVO.**

Gobierno y Secretaría particular...	1,272 66	
Secretaría General del Gobierno....	4,340 70	
Visitadores é inspectores:.....	150 00	
Administraciones de Rentas.— Sueldos y gastos.....	22,513 59	
Honorarios de recaudación.....	7,182 80	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	6,349 00	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	6,701 6	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	909 4	
Seguridad Pública.....	20,652 27	
Gastos extraordinarios de Seguridad Pública.....	223 10	
Hospital Civil.....	893 00	
Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas.....	535 40	
Pensionistas del Estado.....	480 00	72,585 62

**PODER JUDICIAL.**

H. Tribunal Superior.....	2,907 21	
Juzgados de 1ª Instancia.....	9,593 29	
Defensoría.....	210 00	
Carcel del Estado.....	264 00	
Subvenciones para celadores de cárceles.....	1,500 00	
Subvención á hospitales.....	940 00	
Alimentos de presidiarios.....	2,325 64	17,740 14

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1,618 65	
Pensiones de alumnos.....	424 18	
Instrucción Pública Primaria — Sueldos.....	34,850 2	
Instrucción Pública, gastos.....	6,514 60	43,407 45

**GASTOS DIVERSOS DEL****EJECUTIVO.**

Gastos accidentales del Catastro...	150 00	
Beneficencia pública.....	921 00	
Festividades Nacionales.....	1,620 00	
Impresiones oficiales y libros para oficina.....	1,128 45	
Muebles y útiles.....	1,110 39	
Alimentos de enfermos del hospital.....	2,886 7	
Correspondencia oficial.....	1,006 93	
Mejoras materiales.....	13,859 3	
Sueldos accidentales.....	5,515 55	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	8,217 21	
Escuela Correccional.....	953 80	37,397 95

**EGRESOS DIVERSOS.**

Contribución Federal — Remesas á la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas.....	62,004 20	
Tesorerías Municipales, Derechos que les corresponden.....	30,667 78	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	610 1	
Suplementos á Municipios.....	2,266 82	

Suplementos al Municipio de Hui chapán.....	428 56	
Deudores y acreedores diversos.....	9,219 49	
Oficinas verificadoras de 2º orden.....	1,050 00	
Observatorio Meteorológico.....	159 00	
Subsidio al Ferrocarril de Pachuca á Zimapán.....	6,000 00	
Devoluciones.....	18 80	
Propagadores de la vacuna.....	841 87	113,266 53

Existencia para el mes de enero de 1911... 44,899 54

Suma..... \$ 392,059 23

Pachuca, á 31 de diciembre de 1910. — Miguel Montiel. — V.º B.º, Pedro L. Rodríguez. — Conforme, Rodolfo Isunza. — Conforme, E. A. P. del T., A. Ramiro.

**GOBIERNO GENERAL**

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

**CONTRATO**

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Federico F. Barker, Representante de la Empresa concesionaria del Ferrocarril de Avalos á San Pedro Ocampo, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo único. Se reforma el artículo 9º del contrato de concesión del Ferrocarril de Avalos á San Pedro Ocampo, fecha 29 de abril de 1903, sólo en la parte que se refiere al transporte de carbón de piedra en los términos siguientes: "Para el transporte de carbón de piedra la cuota será de un centavo y medio por tonelada y por kilómetro, quedando en todo su vigor las demás estipulaciones de dicho artículo 9º."

México, noviembre treinta de mil novecientos nueve. — Leandro Fernández. — Rúbrica. — Fredh. F. Barker. — Rúbrica. Es copia. México, noviembre 30 de 1909. — Gilberto Montiel, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

**CONTRATO**

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Emilio Pardo, Concesionario del Ferrocarril de la Estación de Temascalillo, del Ferrocarril Central Mexicano á Zacualtipán, Estado de Hidalgo, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo 1º. Se reforman los artículos 4º y 6º del contrato de concesión del Ferrocarril que, partiendo de la Estación de Temascalillo, del Ferrocarril Central Mexicano, en el Estado de Hidalgo, termine en Zacualtipán, pasando por Agua Blanca y Huayacoctla, fecha 6 de julio del corriente año, quedando dichos artículos, como sigue:

L.—"Artículo 4º La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles, podrá ser de sesenta centímetros ó de novecientos cuarenta milímetros, á elección del concesionario, y se fijará al presentarse los planos del trazo."

El peso de los rieles, las pendientes y el radio de las curvas, serán fijados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La tracción se hará por vapor ó otro sistema que apruebe la misma Secretaría.

II.—"Artículo 6°. La Empresa tendrá su domicilio principal en la Ciudad de México."

Artículo 2°. Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del citado contrato de concesión.

México, noviembre treinta de mil novecientos nueve.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*E. Pardo*.—Rúbrica.

Es copia. México, noviembre 30 de 1909.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

**CONTRATO**

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. *Leandro Fernández*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. *Luis Ibarra*, Apoderado de la Compañía Mexicana del Pacífico, concesionaria del Ferrocarril de Acapulco al río de Coyuca, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo único. Para el día 3 de diciembre de 1910, el concesionario ó la Compañía que organice deberá terminar cuando menos cinco kilómetros; para el 3 de diciembre de 1911 se terminará el tramo de Acapulco al pie de la Cuesta y el resto de la línea el año siguiente ó sea para el 3 de diciembre de 1912, quedando en este sentido reformado el artículo tercero del contrato de concesión relativo fecha 26 de julio de 1907, modificado en 14 de mayo de 1908 y sin alteración alguna las demás estipulaciones del mismo contrato.

México, diciembre seis de mil novecientos nueve.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Luis Ibarra*.—Rúbrica.

Es copia. México, diciembre 6 de 1909.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Estampilla por valor en junto de veinte pesos, debidamente canceladas.

**CONTRATO**

Celebrado entre el C. *Leandro Fernández*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. *Luis Riba*, en la de la Compañía de Tranvías de México, para la construcción de una línea de Ferrocarril en la Ciudad de México.

Artículo 1°. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en uso de la facultad que tiene conforme al artículo 34 de la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, fecha 26 de marzo de 1903, autoriza á la Compañía de Tranvías de México, S. A., para construir y explotar una doble vía en la calle que se abrirá como prolongación hacia el Sur de la de Gante de esta Ciudad, así como las conexiones dobles con las vías existentes en la Avenida del 16 de septiembre y en la calle Zuleta.

Artículo 2°. El término de esta concesión será hasta el 24 de febrero de 1932, conforme á lo que se establece en la

Cláusula 1ª del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de esta Capital y la Compañía Limitada de Ferrocarriles del Distrito en 3 de mayo de 1900, elevado á escritura pública en 22 de junio del mismo año.

Art. 3°. La construcción de la doble vía, materia de este contrato, deberá estar terminada dentro del plazo de dieciocho meses, contados desde la fecha en que quede terminada la calle prolongación de la de Gante, y se ejecutará conforme á los planos y perfiles que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Artículo 4°. Conforme á lo estipulado en el artículo 1° del contrato de 31 de julio de 1905, esta concesión se registrará por los preceptos establecidos en los contratos celebrados con el Ayuntamiento de México el 24 de febrero de

1883 y 3 de mayo de 1900, sometiéndose, además, la Compañía, á las condiciones siguientes:

Primera: Que la vía se sujetará á los niveles que señale al efecto la Dirección General de Obras Públicas.

Segunda: Que consolidado con cemento armado y sobre durmientes de acero la referida doble vía, debiendo quedar la obra á satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 5°. Esta concesión caducará por no hacerse la construcción dentro del plazo fijado en el artículo 3°.

Artículo 6°. Para los efectos á que se refiere el inciso III, fracción 2ª, artículo 14 de la Ley de la Renta del Timbre fecha 1° de junio de 1906, se hace constar que la longitud de la doble vía mencionada en el artículo 1° de este contrato, es menor de un kilómetro.

México, diciembre nueve de mil novecientos nueve.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Luis Riba*.—Rúbrica.

Es copia. México, diciembre 9 de 1909.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

**CONTRATO**

Celebrado entre el C. *Leandro Fernández*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. *Enrique Torres Torija*, en la de la Compañía Mexicana de Navegación S. A., prorrogando el plazo de duración del contrato de 1° de abril de 1908.

Artículo 1°. Se prorroga por seis meses más, á contar del 1° de enero próximo, el contrato celebrado el 1° de abril de 1908, para el establecimiento de un servicio de navegación entre puertos mexicanos del Golfo.

Artículo 2°. Quedan en todo su vigor y fuerza todas las estipulaciones contenidas en el contrato que se prorroga.

México, diciembre nueve de mil novecientos nueve.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*E. Torres Torija*.—Rúbrica.

Es copia. México, diciembre 9 de 1909.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

**INSTRUCCIONES PARA LOS EXAMENES**

DE LAS

**ESCUELAS OFICIALES**

Con objeto de que los exámenes que se han de verificar el próximo mes de febrero en las escuelas oficiales se hagan con cuánta uniformidad sea posible, se sujetarán dichos actos á las indicaciones siguientes:

Para que las personas que forman los jurados puedan formarse idea del sistema de educación que se sigue en las escuelas oficiales, los profesores de todos los cursos de Moral calificarán esta asignatura, pero después de haberla tratado empleando primeramente la forma expositiva y después la interrogativa en su subforma catequística.

**PRIMER AÑO.**

**LENGUA NACIONAL.**

El examen deberá ser simultáneo conforme al método de lectura-escritura. Podrá, sin embargo, ser individual á petición del profesor del curso ó cuando así lo desee el jurado. Si se trata del conocimiento de las letras, las respuestas serán colectivas primero, y después individuales. Las descripciones de estampas, al hacer el resumen oral serán individuales y colectivas cuando se trate de preguntas cuya respuesta tenga que constar de pocas palabras, y sean además iguales. Las recitaciones primeramente serán corales y después individuales.

## LECCIONES DE COSAS.

Al indicar las partes de que se componen los objetos que según el Programa deben haberse enseñado, las respuestas serán colectivas siempre que el profesor vaya mostrando, al preguntar, las partes que desee que nombren los niños. Al tratar del origen, fabricación, etc. de los muebles, las respuestas serán individuales, y pueden ser dadas por los alumnos que designe el jurado.

## ARITMETICA.

La lectura y escritura de números ha de ser simultánea; las operaciones que se ejecuten con el ábaco deben tener respuestas colectivas, lo mismo que las mentales si solo se trata de tener una cantidad. Las operaciones escritas se harán simultáneamente y dirigiendo preguntas individuales.

## GEOMETRIA.

Teniendo el profesor un cuerpo geométrico y haciendo preguntas para que los niños, colectivamente, respondan, indicando la clase de línea, superficie, etc. que el profesor señale. Estas respuestas también pueden ser individuales. Los niños simultáneamente trazarán en sus pizarras la figura correspondiente.

## SEGUNDO AÑO.

## LENGUA NACIONAL.

La lectura en este año se examinará haciendo que los niños lean colectivamente primero, y después individualmente. Al explicar lo leído se empleará la forma interrogativa en su subforma socrática.

La escritura será simultánea pudiendo ser rítmica si así están enseñados los alumnos; pero en este caso el profesor irá haciendo las indicaciones debidas.

La descripción oral de estampas será individual, y la escrita, simultánea.

Las recitaciones serán corales é individuales.

## LECCIONES DE COSAS.

Para las propiedades de los cuerpos, el examen ha de ser práctico hasta donde sea posible, pero individual. Las preguntas que el profesor haga señalando las partes de los vegetales que muestre á los niños, tendrán respuestas colectivas. Y el examen de observación y comparación de los vertebrados será individual.

## ARITMETICA.

El examen de cálculo objetivo y mental será colectivo, salvo el caso de que antes que den todos la respuesta, alguno ó algunos indiquen que desean responder. El examen del cálculo escrito ha de ser simultáneo é individual, y el de los problemas á que se refiere el Programa, será simultáneo ó individual, á juicio del jurado ó cuando lo desee el profesor.

## HISTORIA PATRIA.

Examen individual.

## GEOMETRIA.

Respuestas colectivas é individuales como en primer año.

## GEOGRAFIA

Orientación simultánea é individual. La explicación de los términos de Geografía Física á que se refiere el Programa será individual. El examen de la Geografía de la escuela, calles, población, etc. será simultáneo é individual. El dibujo á que se refiere el Programa será simultáneo.

## TERCER AÑO.

## LENGUA NACIONAL.

Lectura colectiva é individual. Los ejercicios de ortografía serán simultáneos, y todos los alumnos, ó los que desee el profesor ó el jurado darán las explicaciones correspondientes. El análisis gramatical será individual. Recitaciones corales é individuales. Los ejercicios de composición

que indica el Programa, si son orales, deberán ser individuales, y si son por escrito, simultáneos.

## LECCIONES DE COSAS.

El examen de esta asignatura será práctico hasta donde sea posible; pero siempre individual, y debiendo haberse seguido en la enseñanza el procedimiento descriptivo figurativo, será además simultáneo. En el último tema del Programa, pueden tenerse respuestas colectivas.

## ARITMETICA.

El cálculo mental deberá tener respuestas colectivas, y el escrito será simultáneo é individual.

## GEOMETRIA.

Respuestas colectivas é individuales sobre los cuerpos que indica el Programa. Los problemas serán resueltos simultáneos é individualmente.

## GEOGRAFIA.

Dibujo simultáneo del mapa del Estado y del distrito, así como de los signos empleados para representar montañas, ríos etc. Respuestas colectivas é individuales acerca del Estado y del distrito. Respuestas individuales de los últimos temas marcados en el Programa.

## HISTORIA É INSTRUCCION CIVICA.

El examen de estas asignaturas deberá hacerse de modo que sólo requiera respuestas individuales, pudiendo emplear preguntas que exijan respuestas colectivas.

## CUARTO AÑO.—PRIMERA SECCION.

## LENGUA NACIONAL.

Lectura colectiva é individual. Las explicaciones á que se refiere el programa se harán siguiendo la forma interrogativa en su subforma socrática. Escritura simultánea de ejercicios ortográficos al dictado con explicaciones individuales. Gramática. Examen individual.—Recitaciones corales é individuales.—Descripciones orales individuales y escritas simultáneas.

## LECCIONES DE COSAS.

Examen práctico hasta donde sea posible. Individual.

## HISTORIA.—INSTRUCCION CIVICA.—HIGIENE.—FISIOLOGIA Y ANATOMIA.

Examen individual. Si en algunas ó en todas estas asignaturas hicieron resúmenes deberán ser simultáneos. En el examen de historia, los alumnos señalarán en un mapa geográfico los lugares en que se hayan verificado los principales sucesos de la Guerra de Independencia.

## ARITMETICA

Primeramente se harán preguntas sobre Aritmética teórica que tengan respuestas individuales. La resolución de problemas será simultánea é individual. Al tratar de las razones y proporciones el maestro irá ejecutando en el pizarrón las operaciones que el alumno vaya indicando.

## GEOMETRIA

Examen teórico, individual. Problemas gráficos y numéricos que indica el Programa resueltos simultáneos é individualmente.

## GEOGRAFIA.

El dibujo del mapa de la República ha de ser simultáneo, indicando en él que trace un niño en el pizarrón las divisiones políticas y los accidentes físicos tanto de los literales como orográficos é hidrográficos.

En la misma forma se hará el de la América. Si el maestro es el que hace el trazo del mapa, entonces los niños dirán los detalles que el profesor vaya marcando. El examen será individual.

COSMOGRAFIA.

Al mostrar en la esfera armilar ó en el dibujo que de ella se haga, ó en un mapa ó en el pizarrón, el profesor hará preguntas que requieran respuestas colectivas, pudiendo también ser individuales. Los demás temas del Programa se tratarán individualmente. El procedimiento que se siga al examinar será el descriptivo figurativo hasta donde sea posible.

CALIGRAFIA.

En presencia del jurado harán simultáneamente una plana ó una parte de ella á fin de que el jurado pueda apreciar la postura del cuerpo del niño y del papel así como de la manera de tomar la pluma, etc.

CUARTO AÑO.—SEGUNDA SECCION.

LENGUA NACIONAL.

Lectura colectiva ó individual. Examen teórico-práctico de la Gramática. Individual. Las explicaciones del trozo leído se harán siguiendo la forma interrogativa en su subforma socrática. Escritura simultánea de ejercicios prosódicos y ortográficos al dictado, con explicaciones individuales. Los ejercicios de composición han de ser simultáneos, pudiendo tratar todos los alumnos el mismo tema, ó unos un tema y otros los demás, á juicio del jurado ó á petición del profesor. Las improvisaciones á que se refiere el Programa serán individuales.

ARITMETICA.

Primeramente se harán preguntas sobre Aritmética teórica. Las razones y proporciones se tratarán como en la sección anterior, y la resolución de los problemas que marca el Programa, será simultánea ó individual.

INSTRUCCION CIVICA.—HIGIENE.

Examen individual.

CIENCIAS FISICAS.

Examen práctico hasta donde sea posible. Individual.

GEOMETRIA.

Problemas gráficos. Respuestas colectivas ó individuales sobre los cuerpos poliedros y redondos. Poliedros regulares ó irregulares. Las áreas y los volúmenes se tratarán de modo que las respuestas sean individuales. Los teoremas que indica el Programa se examinarán individualmente, y el levantamiento del plano ó que se refiere el mismo programa se hará en presencia del jurado por los alumnos que él designe. Este plano deberá estar sujeto á escala, y los alumnos han de hacer las explicaciones necesarias. El plano puede ser de una de las Salas de Clases ó del patio.

COSMOGRAFIA.

La misma forma indicada para la sección anterior y dibujo simultáneo de las constelaciones zodiacales y de las principales boreales y australes. Dibujo del Sistema Planetario con las explicaciones necesarias.

HISTORIA.

Examen individual. Si hacen resúmenes los alumnos, deberán ser simultáneos. Al tratar los temas relativos á la expedición de Barradas, Guerra con los Estados Unidos, Guerra de Tres años ó Intervención Francesa, deberán los niños indicar en un mapa geográfico ó en un histórico que alguno haga en el pizarrón, los lugares en que se hayan verificado los sucesos principales de esas épocas. El mapa histórico, en caso de hacerlo, será también trazado por todos los alumnos en sus pizarras.

GEOGRAFIA.

Dibujo simultáneo de la Parte ó Partes del Mundo que el jurado designe, indicando en el que trazo un niño en el pizarrón las divisiones políticas y los accidentes físicos

tanto orográficos ó hidrográficos como de los litorales. Si el profesor es el que traza el mapa en el pizarrón, entonces los niños dirán los nombres de los detalles que el profesor vaya marcando. El examen será individual.

CALIGRAFIA.

En presencia del jurado los niños harán simultáneamente una plana ó una parte de ella á fin de que las personas que integran el jurado puedan apreciar la postura del cuerpo del niño y del papel, así como de la manera de tomar la pluma, etc.

SECCION DE AVISOS

ANTES DE PODER

utilizarlos, es menester extraer el hierro ó oro de la piedra mineral. Lo mismo puede decirse del aceite de hígado de bacalao. Sus virtudes no se encuentran en sus materias grasosas y mucho menos en su asqueroso sabor y olor. Ningún tísico ó persona que padezca otra afección agotante, ha derivado importantes beneficios de lo que se llama aceite de hígado de bacalao en estado natural. Sus efectos sobre los nervios, la repugnancia con que lo recibe el estómago, lo mucho que ofende al olfato y al paladar, son más que suficientes para contrarrestar, en la mayoría de las gentes, sus buenos efectos como medicina, y eso sin tomar en cuenta que es de difícil digestión. Sin embargo, siempre hemos tenido motivo para creer, que envuelto en los elementos que componen el aceite de hígado de bacalao, se encontraban propiedades curativas del más alto valor. Pero fué necesario separarlas de su nauseabunda matriz en que estaban combinados, y esto es lo que con gran éxito se ha efectuado en la elaboración de la

PREPARACION DE WAMPOLE

en cuyo eficaz remedio, tan sabroso como la miel, tenemos toda la esencia del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinada con Jarabe de Hipofosfitos, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos ingredientes, constituyen un reconstructor de tejidos, un purificador de la sangre, y un reconstituyente general incomparable. Ante este remedio, la enfermedad se retira con una eficacia y rapidez, que asombra á los facultativos tanto como deleita á los enfermos. En todas las enfermedades agotantes como Clorosis, Diarrea Crónica, Gripe, Afecciones Pulmonares, jamás deja de proporcionar un alivio y curar. "El Sr. Dr. N. Ramirez Arellano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los Hipofosfitos sobre el aparato respiratorio y en la nutrición en general." Basta una botella para convencerse. Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Droguerías y Bóticarias.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1° de enero de 1911.

## JUDICIALES

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO DE REMATE

En los autos del juicio ejecutivo civil sobre pesos seguido ante el Juzgado de lo Civil del Distrito por la Sucursal del Banco Nacional de México en Pachuca contra Don José Espinosa, se ha mandado sacar á remate los siguientes bienes que fueron embargados con motivo del expresado juicio:—I. Casa número 70 de la 9a. Calle de Abasolo, que colinda: por el Norte, con la Calle de su ubicación; por el Oriente, con Dionisio Jiménez y María Ordóñez viuda de Jiménez; por el Sur, con el edificio de la Planta de la Compañía Eléctrica é Irrigadora en el Estado de Hidalgo, y por el Poniente, con la Casa que se deslinda en seguida.—II. Casa número 72 de la misma Calle 9a. de Abasolo, que colinda: por el Norte, con propiedades de Delfino Zamora, Teófilo Venegas y Calle de su ubicación; por el Oriente, con Casa número 70 de la misma Calle, propia del Señor José Espinosa; por el Sur, con el edificio de la Compañía Eléctrica é Irrigadora, y por el Poniente, con la Calle de Gómez Pérez.—III. Lote número 33 de los en que se dividió el Rancho de "La Escondida," alias "El Altito," hoy "Colonia Cuauhtémoc," y que colinda: por el Norte, con los lotes números 34 y 38; por el Oriente, con el lote 39; por el Sur, con el lote 32, y por el Poniente, con la 3a. Calle de Gómez Pérez.—IV. Lote número 34 de la expresada Colonia, que colinda: por el Norte, con los lotes 35 y 37; por el Oriente, con el 38; por el Sur, con el 33, y por el Poniente, con la 3a. Calle de Gómez Pérez.—V. Lote número 35 de la citada Colonia, y que linda: por el Norte, con el 36; por el Oriente, con el 37; por el Sur, con el 34, y por el Poniente, con la 3a. Calle Gómez Pérez.—VI. Lote número 36 de la expresada "Colonia Cuauhtémoc," que linda: por el Norte, con la 2a. Calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote 37; por el Sur, con el 35, y por el Poniente, con la 3a. Calle de Gómez Pérez.—VII. Lote número 37 de la misma Colonia, y que colinda: por el Norte, con la 2a. Calle de Trigueros; por el Oriente, con el 38; por el Sur, con el 34, y por el Poniente, con el 35 y 36.—VIII. Lote número 38 de la mencionada "Colonia de Cuauhtémoc" y que colinda: por el Norte, con la 2a. Calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote 39; por el Sur, con el 33, y por el Poniente, con los 37 y 34.—IX. Lote número 39 de la repetida Colonia y que colinda: por el Norte, con la 2a. Calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote 40; por el Sur, con el 32, y por el Poniente, con los 38, 34 y 33.—X. Lote número 40 que colinda: por el Norte, con la 2a. Calle de Trigueros; por el Oriente, con el 41; por el Sur, con el 24 de Don Agustín Soto Mayor, y por el Poniente, con los 23 y 39.—XI. Lote número 41 de la repetida "Colonia Cuauhtémoc," y que colinda: por el Norte, con la 2a. Calle de Trigueros; por el Oriente, con Casas de la Señora Sifre Venegas y del Señor Agustín Soto Mayor; por el Sur, con Casa del Señor Refugio Soto Mayor, y por el Poniente, con el lote número 40 y con Casa del expresado Don Refugio Soto Mayor.—XII. Casa sin número de la 3a. Calle de Gómez Pérez, que colinda: por el Norte, con los lotes 25 y 40; por el Oriente, con Casas de los Señores Filiberto Ochoa y Alejandro Varela; por el Sur, con la 3a. Calle de Gómez Pérez, y por el Poniente, con los lotes 33 y 39.—XIII. Casa sin número de la Calle del Cinco de Mayo del Mineral del Monte, limitada: por el Norte, Calle en medio con Casa del Señor Amado Martínez; por el Oriente, con terrenos de los Señores Osorio y Salinas; por el Sur, con Casa del finado Fermín Mendoza, y por el Poniente, con Casa de Don José Ballesteros.—XIV. Rancho de Méndez, situado también en el Mineral del Monte, que colinda: por el Norte, con camino del Real para Pachuca; por el Oriente y Sur, con terrenos de los Señores Matías y Manuel Velázquez, y por el Poniente, con el Rancho "El Portezuelo," perteneciente á la sucesión del Señor Cecilio Morán.

Los valores asignados de común acuerdo por los interesados á los referidos bienes, son: \$5,000 para la Casa nú-

mero 70 de la 9a. Calle de Abasolo; \$10,664 para la Casa número 72 de la misma Calle 9a. de Abasolo; los lotes fueron estimados en conjunto en \$9,124.84, \$7,360 para la Casa situada en la 3a. Calle de Gómez Pérez, la Casa situada en la Calle del Cinco de Mayo del Mineral del Monte, se valió en \$3,500, y el Rancho de Méndez, ubicado también en el Mineral del Monte, se estimó en la cantidad de \$5,000, cuyos valores servirán de base para el remate, hecha la deducción de un diez por ciento.

Se señaló para la celebración de la segunda almoneda que se verificará en el local del expresado Juzgado de lo Civil, las diez de la mañana del día dos del próximo mes de febrero.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, 28 de enero de 1911.—*César Becerra*, Srío. 1—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 30 de 1911.—Recibido, enero 30 de 1911.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

## EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de Don Manuel Ortiz vecino que fué del Municipio de Tápaji del Rfo de esta jurisdicción, obran los autos que dicen:

"Tula, enero seis de mil novecientos once.—Por presentado con los certificados de nacimiento que se acompañan y apareciendo de estos que los niños Alfonso y Manuel Ortiz son menores de catorce años, se declaró en estado de interdicción por minoridad, y para integrar su personalidad en este juicio, se les nombra tutor y curador respectivamente á los Señores José Ortiz y Amado Lejarza, quienes se hará saber su nombramiento, para que el lo aceptan y protestan su fiel desempeño, se les discierna el cargo, relevándolos de garantizar su manejo por no estar los menores en posesión de sus bienes. Con fundamento de los artículos 379 fracción I, 383, 388 fracción III, 389, 433 del Código Civil, 1680 fracción III, 1681, 1682 y 1708 del de Procedimientos Civiles, lo decretó y firmó el Ciudadano Juez. Doy fe.—*Isaac Rivera*.—*Timoteo J. García*, Srío.—Rúbrica."

"Tula, enero diez y ocho de mil novecientos once.—Visita la aceptación y protesta anterior de los Señores José Ortiz y Amado Lejarza, nombrados respectivamente tutor y curador de los menores Alfonso y Manuel Ortiz, y el suscrito Juez debía de discernirles y les discierno sus respectivos cargos para que lo ejerzan con la suma de facultades y obligaciones que las leyes conceden é imponen á los de su clase; expítase al tutor copia de este auto para que justifique su personalidad, publíquese este mismo auto y el del nombramiento por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Heraldillo" que se edita en Pachuca y póngase copia del propio auto en el registro respectivo. El Ciudadano Juez lo decretó y firmó. Doy fe.—*Isaac Rivera*.—*Timoteo J. García*, Srío.—Rúbricas."

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, enero 19 de 1911.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—1  
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 25 de 1911.—Recibido, enero 30 de 1911.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

## EDICTO

En los autos del juicio testamentario de la Señora Gregoria Estrada Viuda de Vásquez, vecina que fué del Municipio de Tezontepec de esta jurisdicción, el Ciudadano Licenciado Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito que conoce del expresado juicio, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Heraldillo" que se edita en Pachuca, se cite á las personas que designa el

artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios que formarán los Albaceas por memorias simples de acuerdo con la licencia que para ello les concedió el Ejecutivo del Estado y cuyos inventarios deberán ser presentados al Juzgado dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, á 7 de enero de 1911.—*Timoteo J. García*, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 24 de 1911.—Recibido, enero 30 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideran con derecho á la herencia de la Señora Dolores Monterrubio viuda de Franco v-cina que fué de Sitlán, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en que saldrá tres veces consecutivas.

Huejutla, enero 14 de 1911.—*Rosalino Zerón*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, enero 14 de 1911.—Recibido, enero 31 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el juicio intestamentario del Señor Anacleto Guerrero vecino que fué de Alfajayucan el Ciudadano Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito por auto de fecha tres del actual, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y el indicado de Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que es crea con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el periódico, se presenten en este Juzgado á deducirlo apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, diciembre 9 de 1910.—*Agustín G. Aguirre*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados enero 25 de 1911.—Recibido, enero 25 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario á bienes de la Señora Petra Alarcón vecina que fué de San Francisco de esta jurisdicción, el Ciudadano Licenciado Salvador J. Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia de este Distrito que conoce de aquellos, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares señalados por la ley, y que se publiquen en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tenango de Doria, enero 16 de 1911.—*Manuel San Juan*, Srío. 3-8

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, enero 18 de 1911.—Recibido, enero 23 de 1911.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANIA EXPLOTADORA DE LAS MINAS "LA CRUZ Y ANEXAS" S. A. ZIMAPAN—HIDALGO

CONVOCATORIA

La junta directiva en sesión celebrada el día de hoy, acordó citar á una asamblea ordinaria, para el día 8 del entrante febrero en la Secretaría de la Compañía á las 4 de la tarde y bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1º Informe del Consejo de Administración.
- 1º Informe del Comisario.
- 3º Rendición de cuentas y aprobación en su caso.
- 4º Reforma de los estatutos.
- 5º Elección de consejeros.
- 6º Aumento de capital.

Los Señores Accionistas depositarán sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Compañía 3º de Colón núm. 35.

Para poder concurrir á la Asamblea, en la propia Secretaría se les dará su tarjeta de entrada.

México, 23 de enero de 1911.—El Secretario, *Francisco López Horcasitas*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 25 de 1911.—Recibido, enero 25 de 1911.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 1002.—En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, en la revisión de la copia del expediente del fondo "La Cruz," solicitado por el Señor Kenneth Mills, se hace saber al público que dicho solicitante ha manifestado: "... que la mojonera del fundo "Salud y Felicidad," que señalé en mi solicitud de La Cruz como punto de partida la que dije estar marcada con el número "8" en el plano de "Salud y Felicidad," no lo está con dicho número, sino con el "9" y que la que dije ser la número "9" está marcada con el "10" en el plano de "Salud y Felicidad"....."

El presente se publica en cumplimiento de lo ordenado, Zimapan, enero 16 de 1911.—*P. B. Presbitero*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, enero 19 de 1911.—Recibido, enero 24 de 1911.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA "LA FORTUNA Y ANEXAS" DE PACHUCA S. A

AVISO

Se suplica á los Señores Accionistas que no estuvieron presentes en la Asamblea general extraordinaria que tuvo verificativo el día 18 del actual, y que desearán suscribir se con las acciones que les correspondan de la nueva emisión, pasen á la casa del Presidente de la Junta Señor Fernando Pontigo, situada en la calle 2ª de Allende núm. 12 de esta ciudad para que en su caso se hagan las inscripciones correspondientes antes del día 1º de febrero del presente año.

Pachuca, 19 de enero de 1911.—El Secretario, *Juan García*. 3-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1911.—Recibido, enero 20 de 1911.—*Quiroz*.

## DIVERSOS

## CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prevenido por el artículo 18 de los estatutos, se convoca á los accionistas de la Compañía Expendadora de Pulques de Pachuca, S. A., para Asamblea General ordinaria que tendrá verificativo á las 11 A. M. en las oficinas de la citada Compañía, situadas en la casa número 60 de la 8ª. calle de Guerrero de esta ciudad, el día ocho de febrero del presente año, bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1°. Informe del señor Presidente del Consejo de Administración, relativo al último período semestral.
- 2°. Informe del Tesorero que rendirá en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 51 de los estatutos.
- 3°. Dictamen del Comisario que rendirá de acuerdo con lo prevenido por la fracción III del artículo 55 de los mismos estatutos.
- 4°. Discusión y aprobación del expresado dictamen y de las cuentas á el anexas.

NOTA. Conforme al artículo 23 de los estatutos, se recuerda á los accionistas recojan su tarjeta de entrada con dos días de anticipación para poder asistir á la Asamblea.

Pachuca, enero 22 de 1911.—El Secretario, *A. Figueroa y Aguilar*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 21 de 1911.—Recibido, enero 21 de 1911.—*Quiraz*.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

## INSTRUCCIONES

UTILES A TODOS

## Sobre la Curabilidad y Tratamiento del Cáncer,

ESCRITAS POR

**MANUEL BARREIRO,**

Delegado de México á la Segunda Conferencia Internacional para el Estudio del Cáncer.

I. El cáncer no es, como hasta ahora se ha supuesto, una enfermedad general, constitucional, enfermedad de la sangre; ni está probado que sea una enfermedad transmisible de padre á hijos; los descendientes de personas cancerosas no están condenadas irremisiblemente á contraerlo.

II. Está ya científicamente demostrado que el cáncer es primitivamente una enfermedad local; comienza por un tumor pequeño, minúsculo, que crece poco á poco y se multiplica; más tarde se desprende de su interior partículas microscópicas que la circulación de la sangre arrastra hasta los órganos profundos y van á formar nuevos tumores.

El cáncer es comparable á una mala yerba que aparece en el rincón más escondido de un jardín y que, si se le deja crecer y multiplicarse, acabará por invadir el jardín entero.

III. Está probado que, en un gran número de casos, el cáncer es una enfermedad curable.

IV. No se conoce actualmente mas que un solo tratamiento eficaz del cáncer: el tratamiento local, que tiene por objeto la destrucción ó la supresión de los tumores cancerosos.

V. La supresión de un tumor canceroso no produce la curación del cáncer sino cuando esa supresión es absolutamente completa. Si la supresión no es completa, si queda la menor partícula, es de temerse que se reproduzca ó que se originen nuevos tumores.

VI. Esa supresión tendrá tantas mayores probabilidades de ser completa, cuanto más temprano se haya efectuado.

Cada día perdido es una probabilidad que se pierde para obtener la operación.

VII. Desgraciadamente el principio de un tumor canceroso no se marca con dolor alguno. Toda dureza, todo tumorcito nuevo, toda herida persistente, toda pérdida de sangre, todo escurrimiento inacostumbrado, deben despertar la atención y, sin esperar que haya dolor, debe consultarse al médico.

VIII. Unicamente un médico experimentado puede saber si un tumor es canceroso ó no. Sólo él puede aconsejar el tratamiento que conviene á cada caso particular.

IX. El mejor medio de suprimir rápida y completamente el cáncer es extirparlo quirúrgicamente.

X. Gracias á los progresos de la cirugía, la extirpación de los tumores cancerosos se hace hoy, muy á menudo, sin dolor y sin peligro.

XI. El calor, los cáusticos químicos, los rayos X, el radio y la electricidad, manejados por personas competentes, pueden también destruir los tumores cancerosos. En ciertas circunstancias estos agentes pueden evitar la operación. Más á menudo sirven para completarla, porque destruyen las partículas que no pudieron ser extirpadas en la operación.

XII. El empleo precoz de estos diferentes medios de tratamiento local, aislados ó combinados, es lo único capaz de suprimir ó destruir completamente el tumor canceroso primitivo antes que se desarrollen tumores nuevos, es decir, sólo esos medios, aplicados oportunamente, pueden producir una curación durable y definitiva.

Berlín, 6 de noviembre de 1910.—*Manuel Barreiro*.

## COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

## Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

## FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

## ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salida de Pachuca	7.25 a. m.	Llega México	8.40 a. m.
"	18	" " "	4.20 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	6.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" "	6.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209 Mixto	" Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218 Mixto	" "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 9.)